PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA ADM. Nº: 119/23

Coronel Oviedo, 31 de Marzo de 2023

Señor Director
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con relación al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Articulo 353 del Decreto Reglamentario N° 8759/23 y la Circular DNCP N° 02/2023, a fin de mencionar que el anticipo financiero no será aplicado para el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 01/2023 para **"ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA IMPRESORA Y TONERS" ID Nº 428214** por las siguientes razones:

- Los insumos solicitados en el presente llamado son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera urgente, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido (20 días desde la recepción de la orden de compra) estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.
- Cabe resaltar además que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 45 a 60 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes ya que a partir del desembolso recién empezaría a correr el plazo de entrega, es decir la entrega se realizaría en 80 días aproximadamente. Por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados sin depender de un desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución ante una eventual falta de los insumos requeridos.
- El sistema de adjudicación es por ítems por tanto los montos adjudicados serán relativos de acuerdo a la cantidad de ítems que fueran adjudicadas, a los diferentes proveedores, cuyos montos serán divididos entre los mismos, el cual algunos serán beneficiados con montos ínfimos el cual no justifica la previsión para otorgamiento de anticipos.
- Además en esta convocatoria el otorgamiento de algún anticipo no resulta aplicable para algún adjudicado debido a las condiciones particulares de los bienes requeridos como son la marca y los distintos códigos de las impresoras y fotocopiadoras, pues hacen que en este llamado habitualmente se presenten empresas que se dedican a la importación de estos rubros en cantidades grandes por lo que cuentan con una capacidad financiera muy satisfactoria para afrontar la contratación requerida.

Por lo expuesto se solicita sea considerada suficiente la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera proseguir con el proceso del llamado.

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.

PODER JUDICIAL ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazu

Lic. Miguel Angel Martínez G.
Administrador - C.J. Caaguazu